



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VISTOS:

El Informe N°D00040-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT emitido por la responsable (e) de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, señala que se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 09 de junio de 2022, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR suscribió con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS el Contrato N°023-2022-SERFOR, derivado del Concurso Público N°003-2021-MIDAGRI-1, Compra Corporativa Facultativa, destinado a la "Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"- ITEM 7- SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE; fijándose el monto contractual en S/ 64,857.72 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 72/100 Soles), y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día 09 de junio de 2022 hasta las 12:00 horas del día 08 de junio de 2024;

Que, con RD N°D000288-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración resolvió autorizar la ejecución de la primera prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR, destinado a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO"- ITEM 7 – SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, a fin de contratar el seguro para seis (06) Vehículos Aéreos No Tripulados- DRONES, que no fueron considerados en el contrato original, debido a que fueron adquiridos con posterioridad a la firma del citado contrato, por un importe ascendente de S/4,907.33 (Cuatro Mil Novecientos Siete con 33/100 Soles), equivalente al 7.57% del monto del contrato original;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la Entidad y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron la Primera Adenda al Contrato N°023-2022-SERFOR, cuyo objeto fue modificar el citado contrato, a fin de incluir la primera prestación adicional autorizada mediante RD N°D000288-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 12 de octubre de 2023, por un importe ascendente a S/4,907.33 (Cuatro Mil Novecientos Siete con 33/100 Soles), equivalente al 7.57% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N°D000040-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, de fecha 08 de febrero de 2024, la responsable (e) de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, señaló que la entidad cuenta con un (1) Vehículo Aéreo No Tripulado - DRONE, no considerado en el Contrato N°023-2022-SERFOR, debido a que fue adquirido con posterioridad a la firma del citado contrato; precisando que el monto asegurable del bien asciende a S/32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles); agregando además, que resulta necesario contar con una póliza de seguro con la finalidad de resguardar los bienes patrimoniales de la Entidad; motivo por el cual solicita la segunda prestación adicional al mencionado contrato, siendo el importe de la prima de \$ 339.99 dólares americanos equivalente a S/ 1,180.44 (Tipo de Cambio Referencial según SBS al 01.02.2024: S/ 3.808), cuyo importe equivale al 1.82% del monto del contrato original, póliza que refiere entraría en vigencia desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 08 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N°D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento es de la opinión que, con la fundamentación expuesta por la responsable (e) de Control Patrimonial en el Informe N°D000040-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la segunda prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR, por el importe de S/ 1,180.44 (Mil Ciento Ochenta con 44/100 Soles), equivalente al 1.82% del monto del contrato original;

Que, así también es preciso indicar que, con la aprobación de la segunda prestación adicional, no se excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme lo exige la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prestaciones adicionales al Contrato N°023-2022-SERFOR	Porcentaje que representa
Primera	7.57%
Segunda	1.82%
TOTAL	9.39%

Que, con Memorando N°D000351-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°527-2024, por el importe de S/1,180.44 (Mil Ciento Ochenta con 44/100 Soles), a fin de financiar la segunda prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR;

Que, el literal j) del subnumeral 3.1.1 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 05 de enero de 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

delega en el director general de la Oficina General de Administración la facultad de: *“Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios y de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del contrato original, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento”;*

Que, en tal sentido, considerando la normativa expuesta y la opinión del usuario de la contratación; así como, del órgano encargado de las contrataciones, resulta viable emitir el acto resolutivo que autorice la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR;

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento y de la responsable (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y demás modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; y la RDE N°D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprueba la delegación de facultades para el año 2024 en el SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR destinado a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO" - ÍTEM 7, SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE", suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, a fin de contar con el seguro para un (01) Vehículo Aéreo No Tripulado-DRONE, que no fue considerado en el contrato original, debido a que fue adquirido con posterioridad a la firma del citado contrato, el cual se detalla en el "Anexo 001" que se adjunta al presente, por un importe ascendente a S/1,180.44 (Mil Ciento Ochenta con 44/100 Soles), equivalente al 1.82% del monto del contrato original.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N°023-2022-SERFOR, autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 001: LISTADO DE DRONES

CÓD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/
670491990015	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	ATFFS SIERRA CENTRAL	DJI	MAVIC 3T	1581F5FJD238K00D8XL3	32,500.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **SU5NOI4**